



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 596

(Original N° 157)

Acordando pensión a doña Jacoba Caro

Art. 1°.- Acuérdate a doña Jacoba Caro la pensión graciable de diez pesos mensuales, por los servicios prestados por su padre D. José María Caro, que falleció en las trincheras en defensa de esta ciudad, atacada por las fuerzas del caudillo Felipe Varela.

Art. 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente, se imputarán a Rentas Generales, hasta tanto sea incluida en el Presupuesto General de la Administración.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Salta, Setiembre 18 de 1900.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 21 de setiembre de 1900.

Zerda